

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de febrero de 2021, al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario N° 2010-00621, con memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

20 SEP 2021

Ref.: Ordinario Laboral No. 110013105008-2010-00621-00

Dte. LEONIDAS CHISICA ROJAS

Dda. ALIPIO BEJARANO CELIS Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las diligencias y efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del C. G. P., encuentra este Despacho la ausencia de vicios que acarreen nulidades en el presente asunto, motivo por el que se dispone fijar fecha para el día 31 ENE 2022 11:30 A.M.

para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble cautelado en éste proceso.

Será postura admisible para la subasta la que cubra el 70% del valor dado al predio, previa consignación del 40%.

Para el efecto y en aplicación del artículo 448, 451 y 452 del C. G. P., los interesados deberán allegar al correo jlat08@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento con clave las ofertas para adquirir la cuota parte del inmueble subastado, el que deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 ibídem cuando ello fuere necesario.

Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los documentos y se leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados por la norma procesal citada y a continuación, se adjudicará al mejor postor el bien materia de remate.

El bien se subastara en el estado material en que se encuentre y será responsabilidad de los interesados establecer la situación fiscal y demás gravámenes que lo afecten.

Súrtase la publicación en la forma y términos previstos por el art 450 del C. G. P.

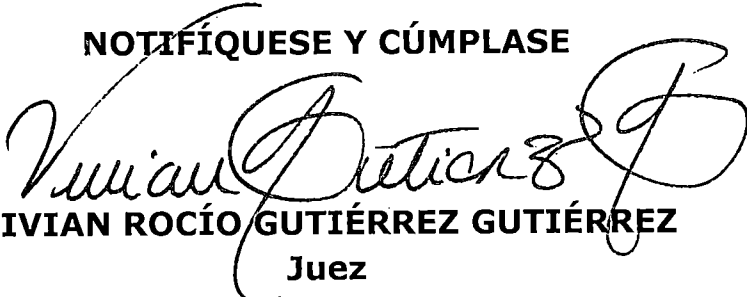
Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 56 de Fecha 21 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 24 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral No. 2019-00499, descrito en tiempo el traslado concedido en auto anterior. Sírvese proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

20 SEP 2021

Ref: Ejecutivo Laboral No. 110013105008-2019-00499-00

Dte: LUIS HERNAN GALVIS

Dda. COLPENSIONES

De acuerdo las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada (fls. 121) y al pronunciamiento hecho al respecto por el apoderado de la ejecutante (fls. 132), se señala el día 31 ENE 2022 a las 11:00 Am, para que tenga lugar **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL** de que trata el art. 443 del C.G.P., oportunidad en la cual se resolverá sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 56 de Fecha 21 SEP 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 24 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral No. 2019-00459, descorrido en tiempo el traslado concedido en auto anterior. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 SEP 2021

Ref: Ejecutivo Laboral No. 110013105008-2019-00459-00
Dte: ALVARO ANTONIO CASAS MARTINEZ
Dda. FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES
DE COLOMBIA

De acuerdo las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada (fls. 11692) y al pronunciamiento hecho al respecto por el apoderado de la ejecutante (fls. 172), se señala el día 31 ENE 2022 a las 10:30 A.M., para que tenga lugar **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL** de que trata el art. 443 del C.G.P., oportunidad en la cual se resolverá sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 56 de Fecha 21 SEP 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 24 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral No. 2016-00709, informando que la Superintendencia de Sociedades devolvió el presente proceso. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

20 SEP 2021

Ref: Ejecutivo Laboral No. 110013105008-2016-00709-00

Dte: ROSA MIRIAM PEÑA CASTELLANOS

Dda. ALGECIRAS S.A. EN LIQUIDACION

Visto el informe secretarial que antecede, y revisadas las diligencias observa el Despacho que la Superintendencia de Sociedades devolvió el presente proceso toda vez que la demandada se encuentra en estado de liquidación voluntaria, por lo que así las cosas se continuara con el presente proceso en el trámite que se encontraba, es decir, se señala el día 31 ENE 2022 a las 10:00 A.M., para que tenga lugar **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL** de que trata el art. 443 del C.G.P., oportunidad en la cual se resolverá sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago.

Por lo anterior, se indica no se impartirá trámite a los oficios relacionados con el levantamiento de medidas cautelares decretadas, como se dispuso en el numeral segundo del auto de fecha 25 de septiembre de 2020.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de

que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 56 de Fecha 21 SEP 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ